

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases específicas reguladoras del programa municipal de ayudas económicas para el fomento a la actividad emprendedora en Vitoria-Gasteiz, denominado "Becas para emprender 2021"**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 11 de diciembre de 2020 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2021. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 148 del 30 de diciembre de 2020 y pueden consultarse a través de la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org y en las Oficinas de Atención Ciudadana. Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

Base 1. Línea de subvención

Becas para emprender.

Base 2. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas económicas dirigidas a promover la cultura emprendedora y apoyar a las personas emprendedoras en el período de desarrollo de su proyecto de empresa, y que busquen generar beneficios económicos con un objetivo social y/o medioambiental.

Así mismo, con esta convocatoria se persigue mejorar la tasa de supervivencia de las iniciativas emprendedoras que se ponen en marcha e impulsar la creación de proyectos con impacto positivo en el tejido social y ambiental.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido. La concesión y el disfrute de la beca no supondrán vinculación laboral alguna, ni entre la persona becario y las entidades o centros donde se realicen los proyectos empresariales, ni con el ayuntamiento.

Base 3. Requisitos de las personas beneficiarias

Los requisitos que han de cumplir las personas beneficiarias en la fecha de presentación de la solicitud son:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronadas en Vitoria-Gasteiz.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Estar desarrollando una iniciativa empresarial de creación de empresa en el municipio de Vitoria-Gasteiz.
- No estar dadas de alta en el impuesto de actividades económicas y no estar ejerciendo una actividad económica por cuenta propia. Solamente podrán presentarse proyectos en fase

de desarrollo, dado que la finalidad de la convocatoria es apoyar el proceso de definición y puesta en marcha de nuevas iniciativas emprendedoras.

- No haber sido beneficiario/a de la beca en años anteriores.

Base 4. Recursos económicos

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 08.21.4331.4.8949 denominada "Becas al emprendimiento" del presupuesto municipal para el año 2021, por un importe de 84.000,00 euros.

Las solicitudes presentadas en el primer plazo de solicitud establecido en la base 5 tendrán un presupuesto disponible de 42.000,00 euros y las solicitudes presentadas en el segundo plazo de solicitud dispondrán de otros 42.000,00 euros.

Una vez resueltas y concedidas las subvenciones del primer plazo, en caso de que de no se haya agotado el importe presupuestario disponible, la cantidad no aplicada se trasladará al segundo plazo, indicándose de forma expresa en el acta de la comisión de selección y seguimiento.

Base 5. Entrada en vigor y plazo de presentación de solicitudes

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión del anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTA.

La presente convocatoria tendrá dos plazos de solicitudes:

- un primer plazo que comenzará el día de entrada en vigor de las presentes bases y terminará el 15 de junio de 2021.
- un segundo plazo desde el 16 de junio hasta el 30 de septiembre de 2021.

Base 6. Procedimiento

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación entre los proyectos presentados. Tras la revisión de las solicitudes, el órgano instructor elevará al órgano competente propuesta de resolución con pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas y, en su caso, indicando la cuantía.

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo la instrucción de las becas prevista en estas bases a cuyo efecto se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento integrada por la directora del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, la jefatura del Servicio de Empresas y la jefatura del Servicio de Comercio.

Así mismo, dicha Comisión propondrá entre el personal técnico del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo a la persona responsable de la tutoría. La concesión o denegación de las "Becas para emprender" se realizará, previa propuesta de la Comisión técnica mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación en la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

Base 7. Plazo de resolución

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses. Este plazo se computará desde la fecha de entrada en vigor de las presentes bases para las solicitudes del primer plazo y desde la fecha de presentación de la solicitud para las solicitudes del segundo plazo.

Base 8. Criterios de valoración

- Formación técnica relacionada con la actividad y en gestión empresarial: hasta 15 puntos.
- Experiencia profesional relacionada con la actividad y grado de implicación en el proyecto de la persona promotora: hasta 15 puntos.
- Grado de definición, claridad y calidad del proyecto: hasta 15 puntos.
- Grado de viabilidad técnica y económica del proyecto: hasta 15 puntos.
- Nivel de concreción, coherencia y contenidos del plan de trabajo: hasta 10 puntos.
- Grado de interés en términos de promoción económica, teniendo en cuenta el grado de innovación del proyecto, las actividades económicas emergentes, las industrias creativas, la economía social y la previsión de creación de empleo: hasta 30 puntos.

Base 9. Valoración de proyectos y cálculo de la subvención

Para que una iniciativa emprendedora pueda recibir la beca tendrá que obtener una puntuación mínima de 65 puntos sobre un total de 100.

El importe máximo de la beca por persona solicitante es de 2.500,00 euros. Las solicitudes que alcancen la puntuación de 90 puntos o más obtendrán 2.500,00 euros. Las que alcancen la puntuación mínima de 65 puntos obtendrán 1.000,00 euros. Al resto de proyectos con una puntuación entre 66 y 89 puntos se les aplicará una proporción lineal al objeto de obtener el importe correspondiente de la beca. En caso de que no alcanzara el crédito disponible, se aplicará una minoración proporcional a todos los proyectos para atender todas las solicitudes con una valoración igual o superior a 65 puntos.

Base 10. Forma de pago

El abono de la beca se realizará en dos pagos: uno del 50 por ciento de la cantidad concedida en el momento de la resolución favorable y un segundo pago condicionado a la presentación de la memoria que se menciona en la base 13.

Base 11. Documentación preceptiva

Las solicitudes de subvención deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud y declaración jurada (anexo I).
- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Proyecto empresarial (modelo orientativo en el anexo II).
- Plan de trabajo en el que se detallen las acciones previstas, los objetivos que se persiguen y su calendario (anexo III).
- En el caso de que una entidad con experiencia en el campo del apoyo a personas emprendedoras se comprometa a tutelar el desarrollo del proyecto, documento en el que se exprese dicho compromiso y programa de las acciones de tutela previstas.

No se admitirán solicitudes que no vengán acompañadas del proyecto empresarial.

Base 12. Subsanción de deficiencias

Si la solicitud de la beca no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañara de la copia del Documento Nacional de Identidad y/o del Plan de trabajo que establece la base 11 de la presente convocatoria, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se las tendrá por desistidas de su petición.

Base 13. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las becas:

- Presentar una memoria firmada según modelo (anexo IV) en la que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos y que permita hacer un seguimiento del plan de trabajo presentado en la solicitud de la beca. Esta memoria deberá ser presentada antes del día 15 de septiembre para los proyectos que se presenten en el primer plazo de solicitud y antes del 17 de diciembre para los que se presenten en el segundo plazo de solicitud.
- Realizar el programa de actividades incluido en el plan de trabajo que fundamenta la concesión de la beca, que incluirá las acciones formativas en creación y gestión de empresas.
- Someterse a las acciones de comprobación que realice el ayuntamiento en relación con la beca concedida.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras becas para la misma finalidad, la consecución de un contrato de trabajo o la modificación de cualquier hecho o circunstancia que se hubiera tenido en cuenta para su concesión.

Base 14. Incompatibilidades

Las ayudas previstas en las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad.

Base 15. Cláusula de confidencialidad

En el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente convocatoria se observará en todo momento lo dispuesto por la legislación vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Base 16. Publicidad

El ayuntamiento a través de la web municipal, www.vitoria-gasteiz.org y conforme establece la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, capítulo II, artículo 8, c) y la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones locales de Euskadi, capítulo II, artículo 55, i) publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (atendiendo a los criterios de la LOPD).

Vitoria-Gasteiz, 2 de marzo de 2021

*La Jefatura del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica,
Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz*
LUCIO CRUCELEGUI Y JÁUREGUI

Anexo I: Impreso de solicitud

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/96/52/59652.pdf>

Anexo II: Modelo orientativo de proyecto empresarial**1. Antecedentes del proyecto.**

Origen y evolución de la idea.

Grado o fase de maduración del proyecto. Acciones realizadas.

2. Grupo promotor.

Curriculum Vitae detallado. Especificar los conocimientos técnicos y de gestión empresarial que se posean. Explicar el grado de implicación de las personas promotoras en el proyecto.

3. Evaluación de la oportunidad de negocio.

Descripción del producto o servicio. Aspectos innovadores.

Conocimientos del mercado.

Situación y tendencias del sector.

Características de la clientela potencial.

Características de la competencia. Ventajas y desventajas frente a la competencia.

Valoración de los puntos fuertes y de las posibles debilidades del proyecto.

4. Plan económico-financiero.

Estimación de las inversiones previstas.

Fuentes de financiación.

Previsión de ingresos y gastos. Cálculo del umbral de rentabilidad.

5. Conclusiones.**Anexo III: Plan de trabajo****1. Listado de actividades realizadas hasta la fecha de solicitud.****2. Calendario mensual de actividades previstas, desglosadas en:**

— acciones formativas.

— asesoramiento.

— asistencia a jornadas y eventos.

— actividades relacionadas con el diseño y desarrollo del producto/servicio.

— actividades relacionadas con el estudio de mercado, la búsqueda de clientes, el plan de marketing y la promoción del producto/servicio.

— actividades relacionadas para la selección de proveedores, la elección de la ubicación y su acondicionamiento.

— actividades relacionadas con el estudio de la viabilidad económica y la financiación del proyecto.

— actividades relacionadas para el cumplimiento de los trámites legales.

— otras actividades previstas para preparar la puesta en marcha de la empresa.

3. Fecha prevista para la puesta en marcha de la empresa.

Anexo IV: Memoria final

1. Actividades realizadas, desglosadas en:
 - acciones formativas realizadas.
 - asesoramiento recibido.
 - asistencia a jornadas y eventos.
 - actividades relacionadas con el diseño y desarrollo del producto/servicio.
 - actividades relacionadas con el estudio de mercado, la búsqueda de clientes, el plan de marketing y la promoción del producto/servicio.
 - actividades realizadas para la selección de proveedores, la elección de la ubicación y su acondicionamiento.
 - actividades relacionadas con el estudio de la viabilidad económica y la financiación del proyecto.
 - actividades realizadas para el cumplimiento de los trámites legales.
 - otras actividades realizadas para preparar la puesta en marcha de la empresa.
2. Comparación con las actividades previstas en el plan de trabajo. Explicar el grado de cumplimiento del plan de actividades previsto.
3. Resultados obtenidos. Explicar si se han conseguido los objetivos propuestos y si se ha constituido la empresa.
4. Dificultades y obstáculos encontrados en el proceso.
5. Perspectivas del proyecto.
6. En su caso, datos de contacto de la empresa.
7. Fecha y firma.